



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Luz Marina Chaverra Foronda
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00039 00
Auto	Interlocutorio No. 261
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen la siguiente falencia:

Único: Se observa que, en la carta de instrucciones para el pagaré único, se indicó un número de pagaré diferente al aportado. Nótese que el pagaré allegado es el N° 0000001027211 y el número de pagaré enunciado en la carta de instrucción es el 02-00102721-00. Por lo tanto, se servirá explicar lo ocurrido y si es del caso, aportará la documentación que acredite lo afirmado.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>024</u> . Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ddc6691efa3fe11262f1a78124a96918fd66bbb959375834a67d1c7b557bf16

Documento generado en 11/02/2021 11:22:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>